



N.º 410.560



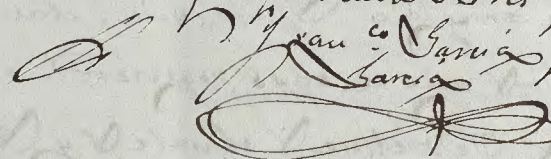
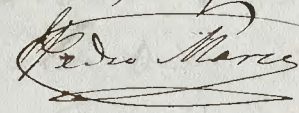
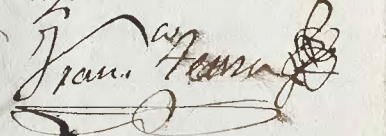
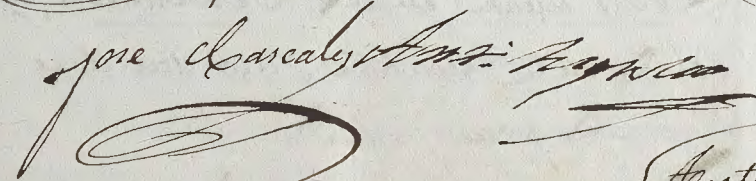
uniformidad contributiva quedé hecha la división en las secciones siguientes:

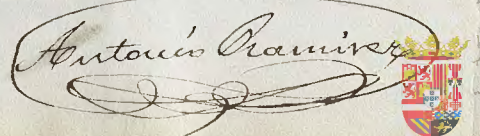
- 1.ª Sección: Plaza del Rey Alfonso 1.º; Calles, esp. Don: Cristóbal; ped. cal: 8.ª Catalá; Sevilla; e honores; S. Juan: Loto; Cruz Buena vista; y Partido Obispo de la Haza.
- 2.ª Sección: Calles, esp. Regia; Cruz; Lajaros; S. Joaquín; Aluendros; Cabal; Subarbo; Febuan; S.ª Barbara; S.ª Clara; Iglesia del castillo; S.º Puerto; D. Juan; Balsa; Vereda; Logaratto; S.º Pedro y Partido de la Haza de Cruz.
- 3.ª Sección: Calles de Aguirre; Malaya; Gotarri; Mayor; Laya; S.º Cristóbal; Fuente; S.º Blas; Barcel; Roberto; Principe y Partido de la Haza de Cruz y del Salitre.
- 4.ª Sección: Calles de Bayetans; Regia; S.º Ramon; Lieros; Arrabal; Cruz y Partido de Cruz y Subarbo; Vereda y Mafrague.
- 5.ª Sección: Calles del Salitre; Cortijos; Cruz y Cruz; Iglesia y Partido del Follé, Mantuenda y Carrión.
- 6.ª Sección: Calles de Purisima; Alameda; Petal, Doctora; Granada; Cruz y Partido del Cantón y Bobania.

Queda publicado, firmado y prevenido por el artículo 6.º, etc. fines que aquel determina.

Secho cuenta del ay. de Bobania oficiales y Caxetas, en la Alameda, acordándose el cumplimiento de sus prescripciones.

Y habiendo obrado cuenta que tratare, se levantó la sesión que firmamos tres que abajo, de que certifico.



  
 Juan de Barrio      Pedro María      Juan  
  
 José Cascajosa

  
 Antonio Ramirez

